## **JESÚS BENAVIDES LIMA**

## NOTARIO DE BARCELONA

## PRESUPUESTO INFORMATIVO VENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS

Supuesto de Hecho: "La venta de derechos se formalizan entre un vendedor y un comprador. Se considera que la extensión de la escritura es de 17 folios. Consideramos que tributa al 10% por el impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) sin acogerse a ningún tipo de bonificación o reducción."

IMPORTE VENTA	NOTARIA	IMPUESTO	GESTIÓN	TOTAL PROVISION DE FONDOS
5.000 €	357,59 €	500,00 €	181,50 €	1.039,09 €
15.000 €	404,09 €	1.500,00 €	181,50 €	2.085,59 €
25.000 €	455,82 €	2.500,00 €	181,50 €	3.137,32 €
50.000 €	516,35 €	5.000,00 €	181,50 €	5.697,85 €
75.000 €	550,89 €	7.500,00 €	181,50 €	8.232,39 €
100.000€	579,63 €	10.000,00 €	181,50 €	10.761,13 €
150.000 €	637,10 €	15.000,00 €	181,50 €	15.818,60 €
200.000 €	665,99 €	20.000,00 €	181,50 €	20.847,49 €
250.000 €	694,72 €	25.000,00 €	181,50 €	25.876,22 €
300.000 €	723,46 €	30.000,00 €	181,50 €	30.904,96 €
400.000 €	780,94 €	40.000,00 €	181,50 €	40.962,44 €
500.000 €	838,41 €	50.000,00 €	181,50 €	51.019,91 €
600.000 €	895,89 €	60.000,00 €	181,50 €	61.077,39 €

En los anteriores cuadros se muestran los siguientes conceptos:

**NOTARIA:** los honorarios notariales se calculan en base al Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. A la hora de calcular el coste notarial de una escritura de venta de derechos hereditarios se tiene en cuenta múltiples factores (número de compradores y vendedores, importe y forma de entrega en que se entrega en el importe de la venta, extensión del documento, el número de copias a expedir, etc.). Las cifras ofrecidas anteriormente son meramente orientativas partiendo de un supuesto de hecho concreto como se indica inicialmente.

**IMPUESTO:** el impuesto a pagar está calculado de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto patrimoniales y actos jurídicos. La venta de derechos hereditarios se equipara a una transmisión de derechos reales que tributa por impuesto de transmisiones al 10% sin reducciones ni bonificación alguna.

**GESTIÓN:** los honorarios de gestión los fija libremente cada notaría. No existe una Ley que regule o límite los mismos. Por gestión debe entenderse: la liquidación y pago de impuestos. El importe que cobra la notaría por gestión es fijo (como se refleja en los cuadros anteriores).

Se trata de un presupuesto meramente informativo y no vinculante. En caso de estar interesado en mayor información personalizada a su caso concreto simplemente debe contactar con nuestro departamento de presupuestos y fiscal en el correo electrónico presupuestos@jesusbenavides.es